



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051

-2023-A/MM

Miraflores, 09 ENE. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

VISTO, el Memorando N° 007-2023-SG/MM de fecha 09 de enero de 2023 emitido por la Secretaría General; el Informe N° 007-2023-GAJ/MM de fecha 09 de enero de 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 055-2023/GM/MM de fecha 09 de enero de 2023 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en atención a lo, de acuerdo con el artículo 43° de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según lo dispuesto en el artículo 39° de la Ordenanza N° 593/MM, que reglamenta las licencias de funcionamiento, licencia provisional de funcionamiento para bodegas, autorizaciones derivadas, autorizaciones conexas y autorizaciones temporales en el distrito de Miraflores, las autorizaciones temporales para el desarrollo de espectáculos públicos o eventos de índole social, exposiciones, campañas y promociones, realización de filmaciones y/o tomas fotográficas y/o proyecciones, ferias, en espacios públicos, serán evaluados por el Comité de Eventos, el que determinará su procedencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 338-2019-A/MM de fecha 21 de noviembre de 2019, se designa a los miembros del Comité de Eventos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en mérito a las consideraciones expuestas en dicho instrumento legal; no obstante, a la fecha, es necesario efectuar una nueva conformación del referido comité, con el objeto que este cuente con información rápida y oportuna de otras áreas relacionadas con las solicitudes que se presenten;

Que, mediante Memorandum N° 055-2023/GM/MM, la Gerencia Municipal da trámite al Informe N° 007-2023-GAJ/MM, a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al proyecto de resolución de alcaldía que conforma el Comité de Eventos de la Municipalidad Distrital de Miraflores propuesta por la Secretaría General mediante Memorando N° 007-2023-SG/MM, al encontrarse la misma acorde a la normatividad vigente;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N° 051

-2023-A/MM

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 338-2019-A/MM de fecha 21 de noviembre de 2019, así como cualquier otra resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del **COMITÉ DE EVENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, el mismo que estará conformado según se menciona a continuación:



- Gerente de Autorización y Control, quien presidirá el comité.
- Secretaria General.
- Gerente de Cultura y Turismo.
- Gerente de Desarrollo Humano.
- Gerente de Participación Vecinal.
- Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Subgerente de Deporte y Recreación.
- Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes
- Subgerente de Comercialización, quien actuará como Secretario Técnico del Comité



ARTÍCULO TERCERO.- En caso de ausencia del Gerente Autorización y Control, la Presidencia del Comité de Eventos será ejercida por la Secretaria General.

ARTÍCULO CUARTO.- La Gerencia de Autorización y Control, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, se encargará de elaborar y proponer la directiva con la que se reglamente la operatividad del Comité de Eventos. Dicho dispositivo municipal deberá contar con la opinión de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde